

Boletín Oficial

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

Parte Oficial.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el Rey (Q. D. G.) del expediente instruido en esa Direccion general sobre la conveniencia de reconcentrar la venta de papel sellado y de pagos al Estado, obligando á los Tribunales, Notarías, Registros de la propiedad y otras oficinas á surtirse del que necesiten en determinadas expendedorías, y de las medidas propuestas al efecto por la Empresa arrendataria del Timbre. En su vista, y considerando que á pesar de los constantes esfuerzos de ese Centro y de la Sociedad citada para evitar la circulacion de efectos ilegítimos, continúa esta, con grave perjuicio de los intereses de la Hacienda y de los particulares, especialmente de los funcionarios del orden judicial, que por razon de su cargo tienen necesidad de hacer consumo de aquel en grande escala, encontrándose algunos complicados en procedimientos criminales por haber resultado falso el que adquirieron de buena fe con destino al despacho de los asuntos que les están encomendados;

S. M., oido el parecer del Ministro de Gracia y Justicia y conformándose con lo propuesto por V. E., la Asesoría general de este Ministerio y la Intervencion general de la Administracion del Estado, se ha servido disponer:

Primero. Desde 1.º de Enero de 1876 el Consejo de Estado, Tribunal Supremo, Tribunales eclesiásticos, Oficinas parroquiales, Secretarías de la Audiencias, Juzgados de las mismas y municipales, Notarías, Registros de la propiedad y Procuradurías que actúen en las capitales de provincias y en las cabezas de partido, tendrán obligacion de surtirse del papel sellado y de pagos al Estado que necesitan en las expendedorías que en aquellas localidades designen los Jefes económicos á propuesta de los Depositarios de la Empresa del Timbre, y bajo la responsabilidad de estos; en la inteligencia de que dicha expendedoría no podrá vender otra clase de efectos timbrados.

Segundo. Para hacer los pedidos que de las citadas clases de papel necesiten los Tribunales y oficinas ántes citados, se facilitarán gratis por las expendedorías facturas talonarias, con arreglo al modelo que se circulará oportunamente.

Tercero. Dichas facturas deberán estar firmadas por el interesado que haga el pedido, ó por persona autorizada legalmente, estampándose junto á su nombre el sello de la Autoridad ó funcionario á quien represente; y en los citados documentos consignará el encargado de la expendedoría la numeracion del papel que, previo pago de su importe, entregue, partiendo la factura por el talon, dando una mitad con los efectos al interesado y conservando otra mitad, que presentará despues en la Depositaria, donde quedará á disposicion de la Hacienda y de la Sociedad del Timbre para cualquiera comprobacion que se creyese necesaria.

Cuarto. Este servicio se desempeñará por las expendedorías en las mismas horas que tienen de despacho los estancos, de manera que en nada se altere la facilidad que para la compra tiene hoy el consumidor.

Quinto. Los Notarios, Escribanos y demas funcionarios públicos, al anotar en las escrituras matrices, pleitos y expedientes la clase de papel en que libren copias y testimonios, harán constar tambien la numeracion que tuviese aquel, con objeto de que pueda comprobarse en su dia esta misma numeracion con las facturas talonarias que les fueron expedidas al adquirir el papel, y además mencionarán la numeracion en los mismos testimonios y copias que expidiesen.

Sexto. Cuando la Administracion ó la Sociedad del Timbre, en quien se hallan hoy subrogados los derechos de la visita, deseen ejercerla en las Escribanías, lo harán en la forma que hoy se practica, examinándose por un grabador de la Fábrica del Sello el papel, y si resultase falso, se dará cuenta al Juzgado respectivo, exigiéndose la responsabilidad al encargado del despacho en que se encuentre la falta, sin perjuicio de que justifique donde proceda que el papel lo ha adquirido en las expendedorías de la Empresa.

Sétimo. Las Administraciones económicas cuidarán de que en las localidades en que no hubiese Depositaria de la Empresa, pero que sin embargo fuesen cabezas de partido judicial, se establezcan expendedorías, con arreglo á las formalidades prevenidas en la disposicion primera; adoptando los Jefes de aquellas dependencias las medidas oportunas á fin de que, si la Sociedad del Timbre no proveyese á la necesidad de que exista un despacho de papel sellado en las locali-

dades donde haya Notario público, aunque no sean cabezas de partido, se cree ó conserve una expendedoría para la venta de la citada clase de efectos timbrados.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1875.—Salaverría.—Sr. Director general de Rentas Estancadas.

Administracion Provincial.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Contaduría.—Negociado 4.º

Para poder llevar á efecto lo acordado por esta Excma. Diputacion en su sesion de 17 del actual respecto al pago de los créditos correspondientes al año económico de 1874 á 1875 y anteriores, los acreedores de la provincia y establecimientos de Beneficencia, cuyos descubiertos procedan de dichos ejercicios, pueden presentarse durante los dias que median desde esta fecha al 29 del corriente, en la Contaduría de la Corporacion, donde se les enterará del modo y forma de realizar sus débitos, entendiéndose que para el siguiente dia 30 habrá de resolver la Diputacion sobre el particular.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los interesados.

Madrid 18 de Diciembre de 1875.—El Presidente, El Conde de la Romera.—Los Diputados Secretarios, Eduardo Peltan.—Antonio Martin Murga.

COMISION PROVINCIAL.

La Comision provincial, comprendiendo la situacion angustiosa en que se encontraba la hacienda municipal de todos ó la mayor parte de los Ayuntamientos de la provincia, no sólo ha concedido plazos y prórogas á muchos de ellos con el fin de que pudieran hacer efectivas desahogadamente las cantidades que por contingente provincial adeudaban á la Diputacion, sino que acordó celebrar conferencias con las Comisiones que de su seno nombrasen los Municipios, para de este modo,

á la vez que evitarles las vejaciones que traen consigo las medidas coercitivas, se convencieran del estado de apuro en que se hallaba el Tesoro provincial por la falta de pago de las expresadas cantidades, y el deseo que á la Comision animaba en beneficio de los Ayuntamientos, ofreciéndoles no dirigir comisiones de apremio, para evitarles gravámenes innecesarios, si se comprometían á satisfacer durante el actual año económico y en los plazos que la ley determina la cuota correspondiente al mismo, y en varios plazos las cantidades que por ejercicios de los anteriores eran en deber.

La conducta conciliadora de la Comision provincial, inspirada sólo en la conveniencia de los pueblos, no ha sido correspondida, contra lo que era de esperar, por la mayoría de las corporaciones municipales, en cuyo beneficio tomó dicha resolucio; y como la Caja de la provincia no tenía otro ingreso para atender al considerable número de atenciones que sobre ella pesan que las cantidades con que los pueblos deben contribuir, se ve en la imprescindible necesidad de dirigirse á los mismos, ántes de tomar ninguna medida de rigor, dándoles una prueba más de su benevolencia, y con el fin de manifestarles que si en el improrogable término de 15 dias, contados desde la publicacion de esta circular en el BOLETIN OFICIAL, no satisfacen lo que adeudan á esta Diputacion por el ejercicio corriente y entregan á la vez algunas cantidades á cuenta de sus atrasos, segun y en la forma que ante la Comision provincial se obligaron á hacerlo en Agosto último, acordará la expedicion de comisiones de apremio contra aquellos que no cumplan con el compromiso que contrajeron.

La Comision provincial confia en que los Ayuntamientos procurarán á todo trance reunir fondos suficientes para atender al pago de las cantidades que se les reclama, á fin de que no llegue el caso de que tenga que adoptar las medidas indicadas.

Madrid 18 de Diciembre de 1875.—El Vicepresidente, Marqués de Retortillo.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesion de 18 de Noviembre de 1875.

Abierta á las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. Balenchana y con asistencia de los Sres. San Millan, Regoyos, suplente, y Lopez y Lopez, suplente, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Ocupándose la Comision de asuntos de quintas, obtuvo el resultado siguiente:

NUMEROS Y NOMBRES.	RESULTADO.
Del segundo reemplazo de 1875.	
Valdilecha.	
2 Estéban Corral Gomez.....	Exceptuado como hijo de sexagenario.
6 Julian Lopez Cano.....	Pendiente de ampliacion de expediente por ocho dias.
8 Felipe Ruiz Cano.....	Idem id.
9 Eleuterio Garcia Sanchez.....	Corto de talla.
11 Ascensio Plana Martinez.....	Exceptuado como hermano de soldado.
12 Hilario Cruz Benito.....	Exceptuado como hijo de viuda.
14 Hilario Ruiz de la Torre.....	Ingresó en caja.
15 Mariano Fernandez Martinez.....	Corto de talla.
Del primer reemplazo de 1875.	
2 Juan Bautista Perez Madrid.....	Corto de talla.
3 Félix Torres Jimenez.....	Idem id.
5 Enrique Morata Sanchez.....	Ingresó en caja.
6 Manuel Cruz Martinez Ruiz.....	Pendiente de filiacion.
7 Guillermo Garcia Ruiz.....	Ingresó en caja. Le da por Rivas de Jarama.
Garganta.	
2 Deogracias Alvaro Garcia.....	Ingresó en caja.
Chinchon.	
11 Juan Segovia Diaz.....	Corto de talla.
Fuentidueña de Tajo.	
8 Félix Sanchez Carralero y Sanchez Carralero.....	Redimió.
Centro.	
6 Eduardo Gotarredona Marin.....	Pendiente por enfermo.
7 Pedro Manget Abello.....	Redimió.
10 Pedro Rivera Vidal.....	Ingresó en caja con recurso pendiente.
81 Enrique Hiraldez Ferrer.....	Exceptuado como hijo de abandonada.
91 Manuel Martinez Rosales.....	Excluido por haberse resuelto la competencia á favor de Carabanchel Bajo.
138 Balbino Pascual Sanz.....	Ingresó en caja.
165 Ventura Perez Sanchez.....	Idem id.
168 Alejandro Larrea Echanove.....	Ingresó en caja con recurso pendiente.
172 José Vadillo Escolano.....	Se acordó oficiar al Sr. Gobernador para su captura.
174 Pedro María Bergareche Conde.....	Redimió.
175 José Nuñez de Prado.....	Se acordó oficiar al Sr. Gobernador para su captura.
176 Ramon de la Puente Pasamon.....	Idem id.
Congreso.	
3 Antonio Nuñez y Nuñez.....	Pendiente del acta de notoriedad.
14 Federico Ventero Godos.....	Idem del fallo de la Comision provincial.
40 Lorenzo Ruiz Merino.....	Ingresó en caja.
43 Gabino Galeoti Corbello.....	Exceptuado por el distrito.
47 José de la Linde Alcober.....	Idem como hijo de viuda.
57 Eugenio Pardo Sambade.....	Pendiente de filiacion.
58 José Clairac Blasco.....	Ingresó en caja con recurso pendiente.
73 Pedro Gomez Ruiz.....	Se acordó oficiar al Sr. Gobernador para su captura.
90 Francisco Martinez Morales.....	Exceptuado como cubano.
92 Ramon Martinez Morales.....	Idem id.
95 Rafael Lopez Jimenez.....	Ingresó en caja con recurso pendiente.
101 Jacinto Remon de Echenique.....	Ingresó en caja.
110 Miguel Enrique Nadal.....	Exceptuado por mantener á un hermano menor.
115 Francisco Garcia Valdés.....	Idem como hijo de sexagenario.
119 Bonifacio de la Villa Cerezo.....	Ingresó en caja con recurso pendiente.
132 Eustaquio Cabezas Aguado.....	Redimió.
139 Javier Pardo Carreño.....	Se acordó oficiar al Sr. Gobernador para su captura.
148 Celestino Cárcamo Adriani.....	Pendiente del fallo de la Comision provincial.
153 Manuel Martinez Hidobro.....	Inútil.
Hospicio.	
2 Emilio Gonzalez Peña.....	Exceptuado en el distrito.
3 Faustino Flores Rodriguez.....	Ingresó en caja.
6 José Garcia Marcos.....	Exceptuado en el distrito.
7 Alejandro Andrés de la Hoz.....	Ingresó en caja.
9 Jaime Girona Canaleta.....	Redimió.
12 Santiago Gomez Canales.....	Ingresó en caja condicionalmente.
14 Emeterio Perez Rodriguez.....	Exceptuado por el distrito.
17 Matias Sanchez Caldera.....	Excluido por id.
26 Juan Cano Gonzalez.....	Exceptuado por id.
31 Mateo Jimenez Chicharro.....	Idem id.
32 Patricio Ducaso Barral.....	Idem id.
36 Joaquin Verdasco Martinez.....	Idem id.
37 Genaro Lopez Revilla.....	Idem por mantener á un hermano huérfano.
41 Miguel Atalaya Navarro.....	Idem por el distrito.
43 Benito Diaz Nier.....	Excluido en el distrito.
47 Pascual Gomez Romero.....	Exceptuado por id.
53 Cipriano Bregon.....	Idem id.
55 Miguel Cerezo Caparros.....	Idem id.
59 Pedro Anita Villate.....	Excluido en el distrito.
62 Joaquin Domenech.....	Ingresó en caja.
64 Juan Fernandez Montero.....	Pendiente de filiacion.
66 Manuel Calvo Camarasa.....	Corto de talla.
72 Alejo Caballero Gomez.....	Idem id.
75 José Huerta Villavol.....	Ingresó en caja.
76 Luis Prado Martinez.....	Se acordó oficiar al Sr. Gobernador para su captura.

NUMEROS Y NOMBRES.

RESULTADO.

77 Ricardo Cabrera Soto.....	Exceptuado en el distrito.
78 José Mariano Ramos.....	Idem id.
81 Santiago Nevado.....	Idem id.
87 Juan Raimundo Rodriguez.....	Idem id.
89 José María Fernandez.....	Idem id.
90 Francisco Gomez Sevillano.....	Se acordó oficiar al Sr. Gobernador para su captura.
91 Francisco Garcia Fernandez.....	Idem id.
92 Leandro Fortuni.....	Exceptuado en el distrito.
93 Emilio Meseguer Rojo.....	Ingresó en caja.
95 Juan Gomez Lopez.....	Excluido en el distrito.
96 Pablo Aguirre Goicorrotea.....	Ingresó en caja.
97 Antonio Gil Araques.....	Inútil.
101 Juan Sanchez Lanza.....	Ingresó en caja.
103 Marcos Juano Jabuel.....	Exceptuado en el distrito.
104 José Juan Requena.....	Excluido en id.
105 José Atienza Garcia.....	Exceptuado en id.
107 Miguel de Diego Martinez.....	Idem id.
108 Matias Garcia Perez.....	Excluido en el distrito.
109 Federico Redondo Cañas.....	Exceptuado en id.
110 José Martin Martin.....	Excluido en id.
111 Bernardo Pozo.....	Idem id.
112 Bernabé Pecho Romano.....	Idem id.
113 Pedro Dominguez Olmedo.....	Se acordó oficiar al Sr. Gobernador para su captura.
115 Manuel Hernandez Trigo.....	Corto de talla.
118 Juan José Lopez Vallejo.....	Exceptuado como hijo de viuda.
121 Francisco Romonti Perez.....	Inútil.
124 Celestino Gomez Menendez.....	Ingresó en caja.
129 Quiterio Martin Rodriguez.....	Se acordó oficiar al Sr. Gobernador para su captura.
133 Juan Ortega Gallo.....	Ingresó en caja con recurso pendiente.
135 Lorenzo Barbeira.....	Exceptuado en el distrito.
138 Pablo Gorostiza Girasol.....	Ingresó en caja.
161 Hilario Porta Fernandez.....	Exceptuado en el distrito.
175 Vicente Rodriguez Espinosa.....	Idem id.
179 Domingo Fonoyosa Miró.....	Idem id.
181 Agustin Martinez Serrano.....	Idem id.
182 Miguel Santa María Seicas.....	Idem id.
183 Vicente Castillo Leonar.....	Idem id.
196 Victor Latorre Puente.....	Ingresó en caja con recurso pendiente.
198 Vicente Romero Fernandez.....	Se acordó oficiar al Sr. Gobernador para su captura.
207 Miguel Martin Goya.....	Exceptuado en el distrito.
208 Julian Sanz Lopez.....	Idem id.
213 Zacarias Rodriguez Puente.....	Idem id.
214 Felipe Garcia Soldevilla.....	Idem como hermano de huérfano.
215 Eduardo Franco Sanz.....	Idem como hijo de viuda.
219 Carlos Geron Cabeza.....	Pendiente de filiacion.
220 Luis Moya Jimenez.....	Se acordó oficiar al Sr. Gobernador para su captura.
223 Juan Salas Martinez.....	Ingresó en caja.
224 Andrés Alonso Diaz.....	Exceptuado en el distrito.
225 Felipe Lereña Roy.....	Idem id.
226 Miguel Flores Suarez.....	Idem como hijo de viuda.
227 Enrique Carrasco Aller.....	Ingresó en caja.
228 Lino Garcia Gonzalez.....	Corto de talla.
229 Manuel Revuelta Duval.....	Redimió.
230 José Bartolomé Moreno.....	Exceptuado en el distrito.
231 Enrique Losa Garcia.....	Ingresó en caja.
232 Eloy Cobeña.....	Exceptuado en el distrito.
233 Pedro Durán Salinas.....	Idem como hijo de sexagenario.
234 José Balbona Rodriguez.....	Ingresó en caja con recurso pendiente.
235 Tomás Valle Romero.....	Ingresó en caja.
236 Rafael Luque Garcia.....	Idem id.
237 Higinio San Miguel.....	Idem id.
238 Felipe Lázaro Osorio.....	Excluido en el distrito.
239 Vicente Caballero Garcia.....	Exceptuado en id.
240 Manuel Miguel Redondo.....	Idem id.
241 Félix Gutierrez Gayoso.....	Idem id.
242 Manuel Rodriguez Gomez.....	Ingresó en caja.
243 Anastasio Rodriguez Rodrigálvarez.....	Exceptuado en el distrito.
244 Luis Ladeiro.....	Excluido en id.
245 Meliton Perez Diaz.....	Se acordó oficiar al Sr. Gobernador para su captura.
246 Jacinto Lopez Diaz.....	Ingresó en caja.
247 Miguel Cañones.....	Se acordó oficiar al Sr. Gobernador para su captura.
248 Loreto Barrazan Montalvo.....	Exceptuado en el distrito.
249 José Moreno Horeajo.....	Pendiente de su presentacion.
250 Diego Aguirre.....	Excluido en el distrito.
251 Juan Cruz Vicente.....	Corto de talla.
252 Jorge Jimenez Villanueva.....	Ingresó en caja.
253 Juan Clemente Odriozola.....	Se participó al Sr. Gobernador que se halla en las filas carlistas.
254 Mariano Molindo Alonso.....	Redimió.
255 Manuel Mendez Roca.....	Ingresó en caja con recurso pendiente.
256 Vicente Arias Mateos.....	Exceptuado como hijo de sexagenario.
257 José Gandará Perez.....	Corto de talla.
258 Estéban Recio Gonzalez.....	Inútil.
259 Joaquin Rodriguez Lombardo.....	Pendiente de filiacion.
260 José Joaquin Elizaga.....	Redimió.
261 Eustasio Garcia Gallo.....	Ingresó en caja condicionalmente.
262 José Dominguez Caballero.....	Ingresó en caja.
263 Cándido Navaio Miguel.....	Idem id.
264 Nicasio Casas Gonzalez.....	Pendiente de filiacion.
265 Vicente Perez Hucesta.....	Idem de presentacion.
266 Bruno Garcia Martin.....	Exceptuado en el distrito.
267 Luis Vinuesa Peiro.....	Idem id.
268 Santiago Nicolás Colomo.....	Idem id.
269 Isidro Diaz Rufflanhas.....	Ingresó en caja.
270 Joaquin Ranzones.....	Idem id.
Brunete.	
10 Eugenio Lucero Manzano.....	Ingresó en caja.
Del primer reemplazo de 1875.	
12 Luciano Gonzalez Manzano.....	Ingresó en caja.
DE OTRAS PROVINCIAS.—Del primer reemplazo de 1875.	
MÁLAGA.	
Ramon Luque Martinez.....	Ingresó en caja condicionalmente.

Levantándose la sesion; certifico.—El Vicepresidente, José A. Balenchana.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

Sesion de 19 de Noviembre de 1875.

Abierta á las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. Marqués de Retortillo y con asistencia de los Sres. Ortiz de Zárate, Balenchana, Regoyos, suplente; Sanchez Milla, suplente; Gomez Parreño, suplente, y Lopez y Lopez, suplente, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Ocupándose la Comision de asuntos de quintas, obtuvo el resultado siguiente:

NÚMEROS Y NOMBRES.	RESULTADO.
Fuencarral.	
32 Roman Gallego Martin.....	Ingresó en caja.
Galapagar.	
2 Matías Miguel Escotado.....	Ingresó en caja.
Del primer reemplazo de 1875.	
Villaviciosa de Odon.	
9 Juan Montero Lozano.....	Ingresó en caja con recurso pendiente.
Getafe.	
8 Hilario Calleja Trapero.....	Ingresó en caja.
Alcobendas.	
2 Dámaso Ramos Lopez.....	Ingresó en caja.
Palacio.	
5 Mariano Ureña Vega.....	Ingresó en caja.
13 Pedro Arroyo Garcia.....	Exceptuado como hijo de viuda pobre.
23 Manuel Fernandez Perez.....	Idem como hijo de impedido.
28 Simon Aguado Perez.....	Ingresó en caja.
51 José Ortega Zapero.....	Exceptuado como hermano de soldado.
92 Juan Bado Sanchez.....	Inútil.
94 Antonio Perez Cora.....	Pendiente de expediente.
97 Antonio Rodriguez Garcia.....	Exceptuado como hermano de huérfano.
98 Eladio Barona Muñoz.....	Redimió.
108 José Terron Ruiz.....	Se acordó oficiar al Sr. Gobernador para su captura.
122 Federico Esquinardo Mirallo.....	Ingresó como hermano de soldado.
135 Tomás Perez Pavon.....	Exceptuado en caja condicionalmente
137 Julio Ortiz Calle.....	Ingresó en caja.
139 Emilio Yeseron Paz.....	Pendiente del fallo del distrito como alistado en 1871.
140 José Ontana Ramos.....	Ingresó en caja.
172 Rafael Garcia Martinez.....	Exceptuado como hijo de abandonada.
175 Eduardo Cámara Antunez.....	Idem id. de viuda.
180 Constantino Bárcena Sierra.....	Idem id. id.
192 José Huguet Torres.....	Idem id. de sexagenario.
193 José Pradedá Acedos.....	Idem por notoriedad.
222 Carlos Re de Leon Santelices.....	Se acordó oficiar al Sr. Gobernador para su captura.
234 Eustaquio Martinez Casas.....	Pendiente de talla.
239 Luciano Pollin Campo.....	Exceptuado como hijo de sexagenario.
246 Antonio Marcos Lopez.....	Inútil.
254 Carlos Perez Trigo.....	Se acordó oficiar al Sr. Gobernador para su captura.
259 Juan Rodado Villodo.....	Ingresó en caja.
260 José Espinosa de los Monteros.....	Idem id.
261 Francisco Torres Delgado.....	Soldado, pendiente de ingreso.
262 Eduardo Peña Serrano.....	Exceptuado como hijo de sexagenario.
263 Martin Búrgos Herraiz.....	Idem en el Ayuntamiento.
264 José María Serrano Cuevas.....	Inútil.
265 Antonio Gomez Alvarez.....	Ingresó en caja con recurso pendiente.
266 Gregorio Anton del Saz.....	Idem id.
267 Eugenio Beheran Gonzalez.....	Idem id.
268 Antonio Claras Arcco.....	Idem id. condicionalmente.
269 Miguel Sucid Jaime.....	Pendiente de filiacion.
270 Meliton Rios Gañan.....	Se acordó oficiar á la Comision de Barcelona para su reconocimiento.
271 Agustin Pardo.....	Excluido en el distrito.
272 José Alvarez y Alvarez.....	Idem id.
273 Eduardo Vincenti Reguera.....	Pendiente como telegrafista.
274 Buenaventura Costanzo Martin.....	Idem de filiacion.
275 Tomás Fernandez Garcia.....	Ingresó en caja.
276 Joaquin Mayordomo.....	Idem id.
277 Manuel Cano Fernandez.....	Excluido por el distrito.
278 Eduardo Solar Gonzalez.....	Pendiente de redencion.
279 Francisco Diez y Diaz.....	Excluido por el distrito.
280 José Ramon Lenzo.....	Pendiente de expediente.
281 Juan Vicente Reguera.....	Ingresó en caja con recurso pendiente.
282 Eulogio Castaño Añel.....	Se acordó oficiar al Sr. Gobernador para su captura.
283 Julian Herraiz Casero.....	Exceptuado como hijo de viuda.
284 Antonio Hernandez.....	Se acordó oficiar al Sr. Gobernador para su captura.
285 José Rincon Zamora.....	Pendiente de filiacion.
286 Antonio Serrano Palomares.....	Exceptuado por mantener á una hermana huérfana.
287 Juan Ortiz Jimenez.....	Ingresó en caja.
288 Enrique Marton Morales.....	Se acordó oficiar al Sr. Gobernador para su captura.
289 Gonzalo Rodrigo Fuente.....	Ingresó en caja con recurso pendiente.
290 Anton Mateo Gorostiza.....	Se acordó oficiar al Sr. Gobernador para su captura.
Buenavista.	
15 Leopoldo Sanchez Lemmi.....	Exceptuado como hijo de viuda.
28 Rafael Chinchon Llanos.....	Idem en el distrito.
38 Sebastian Salas Domingo.....	Idem id.
39 Isidro Alcaide Sanchez.....	Idem como hermano de soldado.
45 Pedro Fernandez Herreria.....	Ingresó en caja con recurso pendiente.
66 Emilio Salazar Aguilar.....	Ingresó en caja.
72 Eulogio Cervera Ruiz.....	Idem id. con recurso pendiente.
73 Antonio Moray Frias.....	Pendiente de filiacion.
74 Benito Altaras Barbero.....	Idem id.
75 Ubaldo Briceño del Olmo.....	Corto de talla.
81 Rufino Sanz Moreno.....	Exceptuado en el distrito.
92 Angel Gutierrez Medina.....	Pendiente de filiacion.
95 Rafael Heredia Cámara.....	Redimió.

NÚMEROS Y NOMBRES.

RESULTADO.

106 Valentin Sirven Navarro.....	Exceptuado en el distrito.
107 Nicolás Collado Caparros.....	Idem id.
116 Federico Escolar Nauri.....	Exceptuado como hijo de impedido.
118 Victoriano Carlevaris Moreno.....	Ingresó en caja condicionalmente.
124 Sebastian Romero Muñoz.....	Exceptuado en el distrito.
151 Manuel Arroyo Tojero.....	Se acordó oficiar al Sr. Gobernador para su captura
153 José Aparici Gaitan Ayala.....	Redimió.
154 Tomás Zamora Gutierrez.....	Corto de talla.
155 Redro Samperez Romea.....	Pendiente de filiacion.
156 Antonio Fernandez Illescas.....	Corto de talla.
157 Gabriel Oliver Bosch.....	Pendiente de ingreso ó redencion.
158 Buenaventura Polles Vivó.....	Redimió.
159 Juan Pistasini Quintana.....	Ingresó en caja con recurso pendiente.
160 Julio Siria Massip.....	Exceptuado como hijo de impedido.
161 Ramon Candelas Saez.....	Ingresó en caja.
162 Federico Trevol Gonzalez.....	Exceptuado en el distrito.
163 Pedro Estribera Paz.....	Ingresó en caja.
164 Joaquin Garcia Moreno.....	Redimió.
165 Manuel Rodriguez Perez.....	Inútil.
166 Alejandro Torre San Pedro.....	Pendiente de presentacion.
167 Rafael Tejero Mestre.....	Redimió.
168 Enrique Oncill Santana.....	Excluido como puerto-riqueño.
169 Manuel Tourne Esbry.....	Pendiente de filiacion.

Extremera.

1 Angel Camacho Garcia.....	Excluido por el Ayuntamiento.
6 Tomás Cordón Cano.....	Exceptuado en id.
10 Estéban Sanchez Fernandez.....	Idem id.
11 Rufino Sanchez Platas.....	Idem id.
14 Tomás Barcalá Garcia.....	Exceptuado por el Ayuntamiento
15 Jesus Perez Camacho.....	Idem id.
16 Isidro Platas Perez.....	Pendiente de filiacion.

Brunete.

4 Félix Victorio Gavilanes.....	Ingresó en caja.
9 Domingo Herranz Molinero.....	Idem id.
11 José Merinero Gavilanes.....	Idem id.
18 José Victoriano Barba.....	Excedente del cupo.
19 Lino Lopez Barca.....	Idem id., y se expidió la baja.

Fuencarral.

32 Roman Gallego Martin.....	Ingresó en caja.
------------------------------	------------------

Hospital.

14 Fernando Ortiz Urbina.....	Redimió.
-------------------------------	----------

DE OTRAS PROVINCIAS.—Reemplazo actual.

OVJEDO.

Carlos Fernandez Aviñagon.....	Ingresó en caja.
--------------------------------	------------------

Pendía.

Juan Fernandez Rodriguez.....	Ingresó en caja.
Juan Ródalo.....	Idem id.

Terminada la anterior operacion, se acordó:

Sostener al Ayuntamiento de Chinchón en la competencia suscitada con el de Villamayor de Santiago (Cuenca), sobre mejor derecho al alistamiento del mozo del actual reemplazo Baldomero Garcia Zamora.

Resolver en favor del Ayuntamiento de Aldea del Fresno la sostenida con el de Chapinería respecto al mozo Regino Riño Botello.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesion, de que certifico.—El Vicepresidente, El Marqués de Retortillo.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Administracion económica de la provincia de Madrid.

Ignorándose el actual domicilio de los Sres. D. Rafael Sevillano, D. Juan Antonio Martín, D. Fernando Caspe, D. Francisco Muñoz y D. Manuel de Prida, Contadores que fueron de esta provincia, se les cita, ó á sus herederos si hubieren fallecido, para que en cumplimiento de la providencia dictada por la Sala primera del Tribunal de Cuentas del Reino en el expediente de reintegro que se sigue contra Doña Plácida Minguéz, pensionista

del montepío civil, comparezcan ante la referida Sala por sí ó por medio de apoderado, dentro del término de 15 dias, á usar del derecho que les concede la última parte del art. 95 del reglamento de dicho Tribunal, fecha 8 de Noviembre de 1871; pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar la providencia que se dicte en el referido expediente.

Madrid 20 de Diciembre de 1875.—El Jefe económico, Agustin Genon.

Circular.

Hallándose vacante el estanco número 47 de orden de los de esta capital, situado en la calle del Prado, por cesacion de quien lo desempeñaba, se hace público á fin de que las personas que deseen desempeñarlo lo soliciten de esta Administracion económica en el término de ocho dias en instancia á la que deberán acompañar copias de los documentos que acrediten hallarse dentro de las condiciones prescritas en el decreto de 24 de Setiembre de 1874.

Madrid 20 de Diciembre de 1875.—Agustin Genon.

Administración Central.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por orden de 20 de Agosto de 1870, esta Dirección general ha señalado el día 7 del próximo mes de Enero, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de terminación del trozo 8.º de la carretera de San Fructuoso á Berga, en la provincia de Barcelona, cuyo presupuesto de contrata asciende á 138.793 pesetas 46 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Barcelona ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 6.940 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieron al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 1.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 200 pesetas.

Madrid 7 de Diciembre de 1875.—El Director general, V. Cardenal.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 7 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de terminación del trozo 8.º de la carretera de tercer orden de San Fructuoso á Berga, en la provincia de Barcelona, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 10 de Julio de 1861, han de regir en la contrata de las obras de terminación del trozo 8.º de la carretera de tercer orden de San Fructuoso á Berga, provincia de Barcelona.

1.º Para el otorgamiento de la escritura de contrata se consignará como fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, el 10 por 100 de la cantidad en que se hubiese adjudicado el remate, en metálico ó en efectos de la Deuda públi-

ca al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieron al de su cotización en la Bolsa el día de la fecha de la orden de aprobación del remate, cuya fianza quedará en garantía hasta que se declare al contratista libre de toda responsabilidad con arreglo á la segunda de estas condiciones. Los contratistas que hubiesen licitado en una capital de provincia podrán consignar la fianza en la Administración económica correspondiente, si así conviene á sus intereses, en virtud de la autorización concedida por orden de 17 de Junio de 1870.

2.º No se devolverá la fianza al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y justifique haber satisfecho la indemnización de daños y perjuicios que corren por su cuenta y el importe total de la contribución de subsidio. Los gastos materiales del replanteo general serán de cuenta del contratista.

3.º Será obligación del contratista otorgar en Madrid la escritura de contrata en el término de treinta días, á contar desde aquella fecha, bajo la pena de pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta; sin embargo, los adjudicatarios que no hayan licitado en Madrid, podrán, según la orden citada en la condición anterior, otorgar la escritura en la capital de la provincia donde el remate haya tenido efecto, ante el Notario del Gobierno de la misma, previo pago en ámbos casos de los gastos de inserción en la *Gaceta* y el *Diario de Avisos* del anuncio para la subasta, que deberá verificar el contratista en la Administración de dicho *Diario*.

4.º Se dará principio á la construcción de las obras dentro del término de treinta días, que empezará á contarse desde la propia fecha de la aprobación del remate, debiendo darlas terminadas en el plazo de diez y ocho meses.

5.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente. Su abono se hará en metálico sin descuento alguno por la Administración económica de la provincia de Barcelona.

6.º El contratista, si lo estima conveniente, podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda á prorata, teniendo en cuenta la cantidad en que se remate el servicio y el plazo de ejecución. En su virtud, los derechos que el art. 39 de las condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

Madrid 7 de Diciembre de 1875.—El Director general, V. Cardenal.

Dirección general de Sanidad militar.

CONVOCATORIA Á OPOSICIONES PARA PLAZAS DE MÉDICOS SEGUNDOS DEL CUERPO DE SANIDAD MILITAR, PRIMEROS DE ULTRAMAR, CON DESTINO AL EJÉRCITO DE CUBA.

En cumplimiento de lo mandado por S. M. el Rey (Q. D. G.) en orden de 20 de Noviembre próximo pasado, y de conformidad con lo dispuesto en la del reglamento del Reino de 22 de Junio de 1870, se convoca á oposiciones públicas para proveer varias plazas de Médicos segundos del Cuerpo de Sanidad militar, primeros de Ultramar, vacantes en el ejército de Cuba.

En su consecuencia queda abierta la firma para dichas oposiciones en la Secretaría de esta Dirección, sita en la calle de San Agustín, núm. 3, piso bajo; cuya firma podrá hacerse en horas de oficina desde el día de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, hasta las dos de la tarde del 5 del próximo mes de Enero.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía por las Universidades oficiales del Reino, que por sí ó por medio de persona debidamente autorizada, quieran firmar estas oposiciones, deberán justificar legalmente, para ser admitidos á la firma, las circunstancias siguientes: 1.º Que son españoles ó están naturalizados en España; 2.º Que se hallan en el pleno goce de los derechos civiles y políticos, y son de buena vida y costumbres; 3.º Que han obtenido el título de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades oficiales del Reino, y 4.º Que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar. Justificarán que son españoles, con copia legalmente testimoniada de la partida de bautismo y su cédula personal de vecindad. Justificarán haberse naturalizado en España, con los correspondientes documentos debidamente legalizados y su cédula personal de vecindad. Justificarán hallarse en el pleno goce de los derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres, con certificación, debidamente legalizada, de la correspondiente autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada en fecha posterior á la del presente edicto convocando á oposiciones. Justificarán haber obtenido el grado de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades oficiales del Reino, con copia del título legalmente testimoniado. Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento hecho en cumplimiento de orden de esta Dirección general, bajo la presidencia del Director del Hospital de Madrid, por dos Jefes ú Oficiales médicos de los destinados en aquel establecimiento. Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía, que en cualquier concepto se hallen sirviendo en el Ejército ó en la Marina, justificarán esta circunstancia con certificación librada por los Jefes superiores de quien dependan.

Los ejercicios tendrán lugar con arreglo á lo dispuesto en el Programa aprobado por S. M. en 31 de Agosto de 1867, y orden del Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de 19 de Mayo del año próximo pasado de 1874. En su consecuencia el primer ejercicio será de tanteo, y consistirá en la práctica en el cadáver de dos operaciones quirúrgicas, una amputación y una ligadura arterial, ejecutadas con todas las condiciones marcadas en el párrafo tercero del art. 4.º del mencionado Programa de 31 de Agosto de 1867.—Los individuos que en su calificación no obtengan para ámbas operaciones la mitad más uno de los puntos de censura, quedarán desde luego excluidos del concurso y no podrán por lo tanto continuar dichos ejercicios. Dentro de las veinticuatro horas siguientes á la en que hubiese tenido lugar este ejercicio, el Tribunal publicará en los sitios de costumbre los puntos de censura que respectivamente hubiesen alcanzado los opositores admisibles á los siguientes ejercicios.—Los ejercicios señalados en el Programa de 31 de Agosto de 1867 como primero y segundo, pasarán á ser respectivamente el segundo y tercero, quedando sustituido el que en dicho Programa está designado como tercero con el ejercicio de tanteo, cuyos puntos de censura serán tenidos en cuenta para la definitiva calificación de los actuantes.—La primera sesión pública del Tribunal censor tendrá lugar el martes 18 de Enero del próximo año de 1876.

Madrid 15 de Diciembre de 1875.—Barrenechea.

La orden del Regente del Reino de 22 de Julio de 1870, citada en la anterior convocatoria, dice literalmente así:

Ministerio de la Guerra.—Excmo. señor: Considerando el Regente del Reino la necesidad de aumentar el personal facultativo del Cuerpo de Sanidad militar del ejército de la isla de Cuba, tan necesario en las circunstancias que atraviesa dicha isla, para el bien del servicio, ha tenido por conveniente disponer pasen con destino á la referida Antilla veinticinco médicos de la Península, para cuyo cumplimiento se observarán las con-

diciones siguientes: Primera: De la clase de segundos Ayudantes médicos propondrá V. E. á este Ministerio los que voluntariamente quieran pasar al citado ejército con el empleo inmediato, el cual conservarán con arreglo á las disposiciones vigentes, después de cumplido el plazo reglamentario. Segunda: Se llamará á concurso á los Médicos civiles que con el empleo de segundos Ayudantes y primeros supernumerarios de Ultramar, deseen formar parte del ejército de referencia. Tercera: Para mayor amplitud del concurso, se dispensa á dichos Médicos de la edad en que excedan de la marcada por reglamento. Cuarta: Conservarán igualmente que los demás los empleos con que hayan pasado á la mencionada isla, después de cumplidos los seis años de permanencia prefijados, cuyo nombramiento y destino quedará nulo, siendo baja definitiva en el Cuerpo, si con anterioridad á este plazo regresasen á la Península, aun cuando para ello tuvieran absoluta precisión. Lo que de orden de S. A. digo á V. E. para su conocimiento y efectos que se expresan.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1870.—Prim.—Sr. Director general de Sanidad militar.

Providencias Judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Hospital.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte, se cita, llama y emplaza á Leocadia y Casimiro Suz y Felipe, que habitaban en la calle de Cañizares, núm. 3, piso cuarto, escalera interior, á fin de que en el improrrogable término de quinto día comparezcan en dicho Juzgado á la hora de despacho á prestar declaración en causa criminal que se instruye por lesiones ocasionadas al segundo por la mordedura de un perro; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que hay lugar.

Madrid 13 de Diciembre de 1875.—V.º B.º—El Escribano actuario, Celestino de Flores.

Inclusa.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se anuncia la venta en pública subasta voluntaria de varias fincas rústicas, sitas en término de Membrillera, Jadraque y Castilblanco, retasadas todas ellas en 8.717 pesetas, para cuyo acto se ha señalado el día 17 de Enero de 1876, á la una de su tarde, en dicho Juzgado; advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra el importe de la retasa, y que se pueden hacer proposiciones por lotes divididos en cada uno de los tres términos en que radican las fincas.

Las personas que deseen adquirir datos sobre las mismas pueden dirigirse á la Escribanía del actuario, Juanelo, 27, segundo izquierda, todos los días, de nueve á doce de la mañana.

Madrid 15 de Diciembre de 1875.—El Escribano, Ruperto de Diego.

7—44

Anuncios.

PERDIDA.

El día 16 del corriente se ha extraviado una mula en el término de Móstoles, cuyas señas son las siguientes: negra, mohina, de ocho años, seis cuartas de alzada poco más ó menos, el hombrillo izquierdo un poco abultado, la crin con pelo blanco, esquilada.—La persona que se la haya encontrado se servirá presentarla en Móstoles á Tiburcio Hernandez, donde se abonarán los gastos que haya ocasionado.

8—18

MADRID: 1875.—Oficina tipográfica del Hospicio.